



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/33706, 184/33707

09/05/2018

88361, 88362

AUTOR/A: ÁLVAREZ ÁLVAREZ, Ángeles (GS)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que tal y como establece la Ley 14/2006, de 26 de mayo, sobre técnicas de reproducción humana asistida (RHA) en su artículo 5.7: “será responsabilidad de cada centro o servicio que utilice gametos de donantes comprobar de manera fehaciente la identidad de los donantes, así como, en su caso, las consecuencias de las donaciones anteriores realizadas en cuanto a la generación de hijos nacidos previamente” y, en este sentido, los centros y servicios de RHA realizan el control de las donaciones aunque dicho control no sea a nivel centralizado.

A los efectos del mantenimiento efectivo del límite de hijos que hubieran sido generados con gametos de un mismo donante, los donantes deberán declarar en cada donación si han realizado otras previas, así como las condiciones de éstas, e indicar el momento y el centro en el que se hubieran realizado dichas donaciones.

Cabe señalar que la Administración autonómica, a través de la inspección sanitaria, puede consultar los registros de que disponen los centros y servicios de RHA a este respecto.

Además, los servicios de inspección sanitaria de las Comunidades Autónomas revisan en las inspecciones periódicas realizadas a los centros y servicios de RHA si éstos disponen de un procedimiento estandarizado para garantizar y verificar que el número máximo de hijos de un mismo donante no supera los 6 que establece la norma y los contratos de donación que firman los donantes tras ser informados de la obligación mencionada.

El Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social trabaja en el desarrollo de una plataforma informática que alberga, entre otros, el Registro Nacional de Donantes y Donaciones, ya que en estos momentos se dispone del mismo en fase de implantación. Dicha plataforma permitirá disponer de información integral y en tiempo real de las donaciones de gametos y donantes procedentes de los centros y servicios de RHA de toda España, además de cumplir con los requerimientos europeos en materia de codificación de las donaciones.

Hay que señalar que, además de las condiciones debidas de confidencialidad y seguridad, la plataforma limita de forma automática las donaciones de ovocitos por donante a



seis, para las donantes de gametos femeninos, y a 40 donaciones de semen para los donantes de gametos masculinos, con objeto de proteger la salud de los donantes y evitar en lo posible los riesgos derivados de un uso continuado o demasiado frecuente de los procedimientos invasivos inherentes al proceso de donación, así como velar por el cumplimiento de la norma en lo referente al número máximo de hijos nacidos por cada donante.

Madrid, 26 de diciembre de 2018